

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00569 00

En vista del informe Secretarial que antecede, se dispone:

Tener notificados a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. – ETIB S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., quienes, dentro del término, contestaron la demanda, llamaron en garantía y objetaron el juramento estimatorio, respectivamente.

Reconocer personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS., como apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., en los términos y para los efectos de poder general conferido.

Reconocer personería al abogado JOSE GLICERIO PASTRAN PASTRAN como apoderado judicial de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. – ETIB S.A.S., en los términos y para los efectos de poder general conferido.

Una vez se integre el contradictorio con el demandado OMAR ADOLFO TORRES ARROYO., se continuará con el trámite respectivo, respecto de los medios de defensa planteados y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **67** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e0cf691b9e3d30f9bb9449f70eb8464c4765b3cacfc7b29c3956ab3a772ad7**

Documento generado en 22/06/2022 12:27:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**